

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE UN ESPACIO EDUCATIVO Y/O TÉCNICO ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO, MTR. JAIME FERNANDO MALDONADO GONZALEZ; EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. ➔ DE "EL CONAFE":

- I.1 ➔ Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el País, así como la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con el Decreto Presidencial que actualmente lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982, y que cuenta con una Delegación en el Estado de JALISCO.
- I.2 ➔ Que la representación del Organismo para todos los efectos legales que se deriven de este convenio corresponde al Delegado del CONAFE en el Estado de JALISCO, en términos de los artículos 30° y 32° fracción I, del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE", aprobado por su Junta Directiva el 3 de abril del año 2000, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 28 de julio del mismo año.
- I.3 ➔ Que su Delegación en el Estado de JALISCO es la Unidad Administrativa responsable de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración.
- I.4 ➔ Que señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la calle BERNARDO DE BALBUENA No. 822 Col ALGODONALES, GUADALAJARA, JALISCO C.P.44620.

II. ➔ DE "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1 ➔ Que de conformidad con el primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal está investido de personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio.

- II.2 ➔ Que en el marco de la Ley General de Educación tiene interés de unir sus esfuerzos con **“EL CONAFE”**, para construir y/o rehabilitar un espacio educativo de conformidad con los términos definidos en el presente Convenio.
- II.3 ➔ Que la representación de **“EL AYUNTAMIENTO”** del Municipio de **ZAPOTLANEJO**, para todos los efectos legales de este Convenio, está a cargo del Presidente Municipal, **C. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ**, quien por acuerdo de cabildo tiene las facultades suficientes para suscribirlo.
- II.4 ➔ Que tiene como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el Palacio Municipal ubicado en **REFORMA No. 2 C.P. 45430** , **ZAPOTLANEJO, JALISCO**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y obligaciones de colaboración entre **“EL CONAFE”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, para la construcción y/o rehabilitación de un espacios educativos y/o técnico administrativos, en adelante **“EL ESPACIO EDUCATIVO”**, conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo y de conformidad con el Programa General de Obras autorizado para el ejercicio de 2014, a la Delegación en el Estado de JALISCO.

SEGUNDA.- **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a colaborar en la construcción y/o rehabilitación de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”** en los inmuebles que se localizan en las comunidades de:

COMUNIDAD	CLAVE DE CENTRO	PROGRAMA
LAS FUENTES	14KJN1592B	PREESCOLAR
LA JOYA CHICA	14DPR1484A	PRIMARIA
SEÑORITAS	14DTV0480X	TELESECUNDARIA

mismas que se ubican en domicilio conocido, otorgado en comodato con servicios municipales (luz, agua, drenaje) a **“EL CONAFE”**, con base en el Programa General de Obras autorizado, a la Delegación en el Estado de JALISCO.

TERCERA.- **“EL ESPACIO EDUCATIVO”** se construirá y/o rehabilitará de acuerdo al Programa General de Obras autorizado, con base en la validación del proyecto ejecutivo y bajo la supervisión técnica de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante **“LA NORMATIVA”**, teniendo en cuenta los lineamientos y las especificaciones técnicas aprobadas por **“EL CONAFE”**.

CUARTA.- **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a colaborar con **“ EL CONAFE”** con la aportación de los fletes y materiales del medio: (piedra, grava, arena, material de banco, así como la nivelación del predio si este así lo requiere) para la construcción y/o

rehabilitación de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”** preferentemente de los existentes en la localidad y auxiliar en el pago de mano de obra, si así se acordara.

QUINTA.- Los trabajos de construcción y/o rehabilitación de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”** se realizarán siguiendo los lineamientos del artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

SEXTA.- **“EL CONAFE”** a través de su Delegación en el Estado de JALISCO y el **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“LA APEC”**, en los términos de colaboración del presente Convenio se obligan a ejecutar el 100% de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”** a más tardar el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

SEPTIMA.- Además de las obligaciones señaladas en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a lo siguiente:

“EL CONAFE”:

1. Se compromete a administrar los recursos para la construcción y/o rehabilitación de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”**, conforme a los Lineamientos del Consejo.
2. Ministran conforme a los Lineamientos del Consejo, a través del método de dispersión específico, los recursos que le hayan sido autorizados para la construcción y/o rehabilitación de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”**, en relación a los avances del cronograma de ejecución y calendario de ministraciones. Realizando el pago de materiales industrializados y Mano de Obra calificada.
3. Formalizar la posesión legal del inmueble y, en su caso, solicitar su registro ante las autoridades correspondientes.
4. Realizar acciones conjuntas con **“LA NORMATIVA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, para la ejecución del objeto del presente Convenio.

“EL AYUNTAMIENTO”:

1. Apoyar en las gestiones necesarias para comprobar que el inmueble en que se construirá y/o rehabilitará **“EL ESPACIO EDUCATIVO”** esté libre de gravámenes e irregularidades técnicas y administrativas.
2. Colaborar en la Construcción y/o rehabilitación de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”**.
3. Promover la Utilización de la mano de obra que se requiera preferentemente de la localidad o localidades más cercanas para la construcción y/o rehabilitación de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”**.
5. Realizar funciones de supervisión respecto de los avances de construcción y/o rehabilitación de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”**.
6. Apoyar en la gestión de los permisos de construcción y uso de suelo conforme a la legislación local.

7. Constatar en coordinación con "EL CONAFE", la conclusión de la construcción y/o rehabilitación de "EL ESPACIO EDUCATIVO" el total de los recursos ejercidos, conforme a los Lineamientos del Consejo.
8. Firmar (en caso de asistir) a la conclusión de la construcción y/o rehabilitación de "EL ESPACIO EDUCATIVO", el acta de entrega-recepción correspondiente.

"LA APEC"

1. Vigilar los avances de la construcción y/o rehabilitación de "EL ESPACIO EDUCATIVO".
2. Firmar a la conclusión de la construcción y/o rehabilitación de "EL ESPACIO EDUCATIVO", el acta de entrega-recepción correspondiente.
3. Apoyar con el 10% del Total de la Obra (preferente mente en especie, alimentación, hospedaje al personal que ejecuta la obra, así como en trabajos no calificados).

OCTAVA.- El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá en el momento en que "EL ESPACIO EDUCATIVO" esté totalmente construido y/o rehabilitado, a satisfacción de las partes, considerando lo establecido en la Cláusula Novena.

NOVENA.- No obstante la vigencia establecida en la Cláusula Sexta, las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo y darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de la parte que así lo solicite a las otras con un mínimo de treinta días naturales de anticipación. En este último supuesto, las partes se obligan a tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

- ➔ Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de ZAPOPAN en el Estado de JALISCO, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil catorce..



Por "EL CONAFE".

**MTR. JAIME FERNANDO
MALDONADO GONZALEZ**

Delegado.

Por "EL AYUNTAMIENTO".

**C. FRANCISCO JAVIER PULIDO
ALVAREZ**

Presidente Municipal.



Las rúbricas y firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración que para la construcción y/o rehabilitación de un espacio educativo y/o técnico administrativo celebran, en cinco fojas útiles escritas por el anverso, el Consejo Nacional de Fomento Educativo "EL CONAFE", a través de su Delegación en el Estado de JALISCO; el Ayuntamiento del Municipio de ZAPOTLANEJO; y las Comunidades de LAS FUENTES, LA JOYA CHICA, SEÑORITAS, , a través de la Asociación Promotora de Educación Comunitaria y/o Asociación de Padres de Familia. Fin de Texto.-----
